

RESOLUCIÓN No. 00000147
(31 DE AGOSTO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS Y SE REGISTRAN AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza 030 de 2017, Ley 1816 de diciembre de 2016 en sus Art. 2, 4, 9 y 10; y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por el Decreto 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.**, identificada con Nit. 890.916.575-4, representada legalmente por **HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.704.307, expedida en la ciudad de Medellín, y **JUAN CARLOS MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.514.037, apoderado especial de **DISLICORES S.A.S.**, aportan certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de fecha 29 de abril de 2020, matrícula No.21-28610-12 del 12 de abril de 1976, renovada el 19 de marzo de 2020, se evidencia que su objeto social dice: (...) *“La compra, venta, importación y distribución al por mayor o al menudeo de productos alimenticios, nacionales o extranjeros”*(...), mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2020, dirigida al Director de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá, solicitan autorización de introducción y adición de productos importados (vinos) y registro a su portafolio de distribuidor.

Que la sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.**, identificada con Nit. 890.916.575-4, tiene dirección de notificación judicial: Cr 43A N° 25A - 45, en la ciudad de Medellín, teléfono: (4) 232 3060 – 3104628360.

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Oficio de solicitud, hoja de vida de la empresa, relación de productos autorizados a empresas, precios DANE, registro sanitario de los productos expedidos por el INVIMA, etiquetas, certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio, RUT, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, declaración juramentada, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que la sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.**, identificada con Nit. 890916575-4, reúne los requisitos exigidos por la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2, 4, 9 y 10, los cuales son reafirmados por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda de la República de Colombia según concepto N° 2-2017-008778, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de diciembre de 2017 y demás normas concordantes.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que teniendo en cuenta el objeto de la autorización otorgada a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de Introducir, comercializar productos importados en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

RESOLUCIÓN No. 00000147
(31 DE AGOSTO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS Y SE REGISTRAN AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la introducción y adición de productos importados (vinos) al portafolio de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.**, identificada con Nit. 890916575-4, representada legalmente por **HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.704.307 expedida en la ciudad de Medellín, o quien haga sus veces, para su distribución y comercialización en el Departamento de Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, el registro de los productos importados que se describen a continuación a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.**, identificada con Nit. 890.916.575-4, para su distribución y comercialización en el Departamento de Boyacá:

PRODUCTO	CAPAC.	GRADO ALCOHOL	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO PRODUCTO
VINO TINTO FREIXENET "MIA"	750	13,66	2012L-0005918	10/08/2022	24088464
VINO TINTO ALEGORIA CABERNET SAUVIGNON MARCA ALEGORIA NAVARRO CORREAS	750	14,4	2014L-0007249	03/09/2024	24088462
VINO TINTO TRAPICHE MEDALLA MALBEC Marca TRAPICHE	750	14,48	2015L-0007632	06/07/2025	24088466
VINO TINTO TRAPICHE MEDALLA MALBEC Marca TRAPICHE	375	14,48	2015L-0007632	06/07/2025	24088467
VINO BLANCO TRAPICHE MEDALLA CHARDONNAY Marca TRAPICHE	750	14,48	2015L-0007632	06/07/2025	24088465
VINO TINTO TRAPICHEMEDALLA BLEND Marca TRAPICHE	750	14,48	2015L-0007632	06/07/2025	24088463
VINO TINTO TARAPACA CABERNET SAUVIGNON Marca VIÑA TARAPACA	375	13,1	2017L-0008939	22/09/2027	20000823
VINO WHITE MERLOT MARCA SUTTER HOME	187	11,3	2019L-0010300	10/10/2029	24016687
VINO ESPUMOSO ROSADO ICE SEMI SECO CAVA JAUMESERRA	750	10,97	2019L-0010465	03/02/2030	24088427
VINO ESPUMOSO ROSE BRUT CELEBRATION CALVET	750	12,04	2019L-0010458	03/02/2030	24088414
VINO BLANCO (BLANCO) VENETIAN DRESS PROSECCO DOC PICCINI Marca PICCINI	750	11,22	2019L-0010448	03/02/2030	24088413
VINO ESPUMOSO BLANCO ICE SEMI SECO CAVA MARCA JAUME SERRA	750	11,16,00%	2019L-0010414	18/02/2030	24088742
VINO BLANCO GATO NEGRO SPARKLING WINE BRUT	750	11,7	2020L-0010491	25/02/2030	24088803
VINO ROSADO SPARKLING GATO NEGRO WINE ROSE	750	11,7	2020L-0010491	25/02/2030	24088823
VINO TINTO RESERVA LA CELIA CABERNET SAUVIGNON	750	13,6	2020L-0010488	25/02/2030	24088822

RESOLUCIÓN No. 00000147
(31 DE AGOSTO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS Y SE REGISTRAN AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

VINO TINTO SANTA CAROLINA ESPECIAL EDITION ASSEMBLAGE	750	14	2020L- 0010530	24/03/2030	24088802
---	-----	----	-------------------	------------	----------

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar, la entrega de las estampillas a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.** identificada con Nit. 890916575-4, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo, según lo establecido en el Art. 33 del estatuto de rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por diez (10) años a su empresa, a partir de la fecha de su expedición, prorrogable por un término igual a través de acto administrativo motivado, expedido por el Departamento de Boyacá, mediante Resolución No.000146 del 06 de marzo de 2019, de acuerdo a la Ley 1816 de 2016 Art. 9, Numeral 3.

ARTÍCULO QUINTO: Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

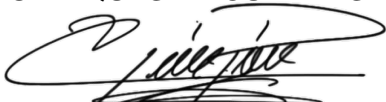
ARTÍCULO SEXTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario


ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración según lo dispuesto en la Ordenanza N°030 de 2017, artículo 485, parágrafo 1, el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los 2 meses a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización



Elaboró: Henry Ayala